



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Resolución Gerencial

N° : **66** -2025-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, **01 ABR. 2025**

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 2453845-2024 de fecha 10/DIC/2024, la administrada **CRISTINA NELLY CAYA CASTILLO**, identificada con DNI N° 04732865, con domicilio en la **Mz. S Lote 15** de la Asociación de Vivienda "EL MIRADOR", perteneciente al Sector Sub Sector 1A-2 Pampas de San Francisco, del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicita la exclusión de conviviente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es un Órgano de Gobierno promotor del Desarrollo Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 30° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN (y sus modificatorias), establece que el procedimiento administrativo de exclusión de cónyuge o conviviente tiene por objeto excluir de los padrones y registros del PROMUVI a uno de los beneficiarios, sea por cambio en el estado civil o por separación de hecho en caso de convivencia, hasta antes de la titulación, el cual se rige bajo previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 30° de la Ordenanza mencionada, el mismo que establece como requisitos para el caso de convivientes presentar **copia fedateada de la partida de defunción, cuando uno de los adjudicatarios haya fallecido y el recibo de pago por derecho de trámite;**

Que, la administrada, solicita la exclusión de conviviente a través de Expediente Administrativo N° 2453845 de fecha 14/DIC/2024, adjuntando copia fedateada del **ACTA DE DEFUNCIÓN**, emitido por RENIEC - Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que certifica el deceso de **ROBERTO ELEODORO ESQUICHE LARICO** con DNI N° 29385903. Asimismo, adjunta recibo de pago por derecho de trámite N° 0516860 de fecha 13/ENE/2025. Por lo que, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN (y sus correspondientes modificatorias) según Art. 30°, que aprueba la Reglamentación del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda – PROMUVI, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, siendo por lo tanto procedente la exclusión de conviviente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, Decreto Supremo 076-2022-PCM, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el "Reglamento de Adjudicaciones de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN (y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN) y visaciones correspondientes.



91



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1995

SE RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el petitorio de Exclusión de Conviviente, presentado por **CRISTINA NELLY CAYA CASTILLO**, identificado con DNI N° 04732865, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- APROBAR LA EXCLUSIÓN de **ROBERTO ELEODORO ESQUICHE LARICO** identificado con DNI N° 29385903, de los padrones del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y posterior proceso de Titulación del predio ubicado en la **Mz. S Lote 15** de la Asociación de Vivienda "**EL MIRADOR**", perteneciente al Sector Sub Sector 1A-2 Pampas de San Francisco, del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, debiendo tenerse esta situación en los padrones correspondientes. Asimismo, la exclusión del conviviente lo inhabilita para poder acceder nuevamente al PROMUVI.

TERCERO.- ENCARGAR AL ÁREA DE PROMUVI, las acciones indicadas, debiendo notificarse la presente dentro del plazo y de las formalidades establecidas para estos efectos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GDUAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

